



LA CISTERNA, 10 JUN. 2015

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 7° del inciso 3° " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- 2.- La Ordenanza N° 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.
- 3.- El acuerdo N° 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que Aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto N° 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas
- 5.- Lo dispuesto en el Titulo II Artículo 15° de la Ordenanza 21 : y

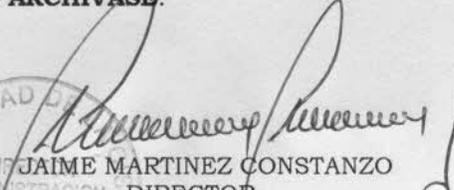
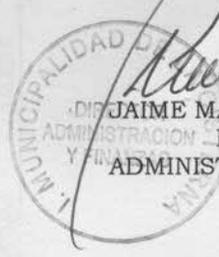
TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

DECRETO

CONCEDASE EXENCIÓN TOTAL 100 % del pago de derecho por el Servicio de Aseo Domiciliario, para el año 2015, a 02 propietario u ocupante afecto al pago de CONTRIBUCIONES, quienes pertenecen al Programa VINCULO. La Tesorería Municipal procederá a efectuar la devolución del dinero correspondiente de acuerdo al beneficio obtenido.

**ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.
EDICION POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



D. JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

- POF/JMC/LCH/Api.-
DISTRIBUCIÓN
- 1.- Secretaría Municipal
 - 2.- c.c. Tesorería Municipal
 - 3.- c.c. Depto. Desarrollo Social
 - 4.- c.c. Oficina de Partes
 - 5.- c.c. Dirección Administración y Finanzas
 - 6 - c.c. Archivo Oficina Subsidios